



**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**

**Santa Marta**

Nit. 860.351.894 - 3

**RESOLUCIÓN No. 029  
10 de marzo de 2026**

**Por medio de la cual se promulga el Reglamento de Práctica Profesional de  
la Escuela de Ciencias de la Comunicación y Diseño**

El vicedecano de la escuela ciencias de la comunicación y diseño de la universidad Sergio Arboleda, seccional Santa Marta y el consejo académico de la escuela en uso de sus atribuciones conferidas por los estatutos y el reglamento estudiantil, y

**Considerando:**

1. Que se hace necesario contar con un instrumento por medio del cual los estudiantes de los programas de **Comunicación Social y Periodismo y Diseño digital** tengan un acercamiento real a su futuro escenario de desempeño profesional, al conocimiento de una organización y a la aplicación sistemática en cada una de las áreas de formación, de acuerdo con la cualificación de los programas y las necesidades del entorno.
2. Que es preciso dotar de claridad las condiciones y procedimientos para acceder a la práctica profesional, así como, los derechos y deberes de los Estudiantes, de la Empresa y de la Escuela en el mencionado periodo académico.

**RESUELVE:**

**CAPITULO 1  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Escuela de Ciencias de la Comunicación y Diseño atendiendo a las necesidades de sus estudiantes, por medio del presente



SC6039-1



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 · Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207  
Teléfono: (605) 434 6444 | 3186809206 - **Santa Marta**  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/)



**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**

**Santa Marta**

Nit. 860.351.894 - 3

“Reglamento de Práctica Profesional” institucionaliza y regula la práctica empresarial que realizan los estudiantes de Comunicación Social y Periodismo y Diseño digital de IX semestre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reglamento de práctica profesional es el conjunto de normas básicas que informan y rigen las relaciones entre la Escuela de Ciencias de la Comunicación y Diseño, las empresas y los estudiantes en periodo de prácticas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Reglamento aplica a los estudiantes, sin excepción alguna, que se encuentren matriculados en noveno IX semestre del programa de Comunicación Social y Periodismo y Diseño digital en situación de práctica laboral.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reglamento forma parte integrante del Convenio de Práctica que la Universidad celebre con cada empresa.

## **CAPITULO II OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL**

**ARTÍCULO QUINTO:** Los objetivos de la Práctica Profesional son:

1. Acercar al estudiante a la realidad empresarial como medio de cualificar los conocimientos teóricos propios de su formación profesional y su integración práctica a través de la experiencia acumulada durante los programas.
2. Enriquecer el curriculum de los programas de Comunicación Social y Periodismo y Diseño digital a partir de la puesta en práctica de los conocimientos del estudiante en las entidades u organizaciones.
3. Dar respuesta a las necesidades concretas de los medios de comunicación, empresas, instituciones y organizaciones que demanden profesionales en los campos de la comunicación y el diseño digital, estableciendo una relación entre la academia y el sector productivo y creativo, que permita la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante la formación académica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las políticas de la Práctica Profesional son:



SC6039-1



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 · Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207  
Teléfono: (605) 434 6444 | 3186809206 - **Santa Marta**  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/)



**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**

**Santa Marta**

Nit. 860.351.894 - 3

1. La Práctica Profesional es un evento general de tipo académico- laboral que tiene como carácter fundamental la realización de actividades de aplicación del conocimiento en áreas de trabajo propias del ejercicio profesional.
2. La Universidad colaborará a través de la Coordinación de Prácticas de la Escuela, en todo lo relacionado con las actividades que deben desarrollarse para diseñar, ejecutar y vigilar la práctica profesional.
3. El modelo de la Práctica Profesional operará mediante un convenio con empresas en el cual se contempla los compromisos y responsabilidades que cada una está dispuesta a asumir.
4. En el modelo de la práctica Profesional también tendrá validez un contrato laboral siempre y cuando las funciones sean acordes a los perfiles profesionales del Comunicador Social y Periodista y el diseñador digital.
5. Las áreas de desempeño laboral se contemplan en relación con la formación de los estudiantes:

Para comunicación social y periodismo:

- a) Prensa (medios escritos)
- b) Medios audiovisuales: radio, televisión, cine y nuevos medios
- c) Comunicación organizacional y comunicación digital
- d) Comunicación para el desarrollo
- e) Responsabilidad Social Empresarial
- f) Gestión de Social Media
- g) Investigación

Para diseño digital:

- h) Marketing digital
- i) Diseños audiovisuales
- j) Diseño gráfico publicitario
- k) Diseño de software
- l) Diseño de videojuegos
- m) Diseño de objetos digitales

6. Los estudiantes que cursen la Práctica Profesional deben haber superado en su totalidad el octavo semestre y tener matriculada materias según las disposiciones de la Universidad.



SC6039-1



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 · Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207  
Teléfono: (605) 434 6444 | 3186809206 - **Santa Marta**  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/)



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

Nit. 860.351.894 - 3

7. Los estudiantes que cursen la Práctica Profesional deben haber superado en su totalidad los niveles de inglés exigidos por la Institución para optar por el título profesional correspondiente en los programas de **Comunicación Social y Periodismo o Diseño Digital**, o haber alcanzado el puntaje exigido por el Departamento de Idiomas en los exámenes internacionales.

### CAPITULO III DE LAS EMPRESAS

ARTÍCULO SEPTIMO. SELECCIÓN: Las empresas, instituciones u organizaciones donde los estudiantes desarrollarán su práctica profesional se seleccionarán teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

1. **Finalidad social** de la organización y su aporte al desarrollo profesional del estudiante.
2. **Tipo de organización**, tales como medios de comunicación, agencias creativas, estudios de diseño, empresas del sector digital, entidades públicas o privadas, u otras organizaciones afines.
3. **Naturaleza de las actividades** relacionadas con los campos de la **comunicación, el diseño digital o áreas afines**, que permitan al estudiante aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez establecidos los contactos con las empresas se enviarán las hojas de vida de los estudiantes para que dichas empresas realicen su proceso de selección.

PARÁGRAFO: La Escuela actúa como ente asesor del estudiante, de acuerdo con sus posibilidades, en la elección y concreción de la Práctica Profesional. Sin embargo, es obligación del estudiante ubicarse en la Práctica Profesional de su conveniencia.

ARTÍCULO NOVENO. INGRESO- Una vez la empresa realice la selección preliminar de los estudiantes opcionados, éstos se someterán al proceso de ingreso regular que determine la empresa para estos casos.



SC6039-1



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 · Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207  
Teléfono: (605) 434 6444 | 3186809206 - **Santa Marta**  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/)



**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**

**Santa Marta**

Nit. 860.351.894 - 3

PARÁGRAFO: Al estudiante, excepto en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobados, no le está permitido cambiar la Empresa en la cual se desarrolla o desarrollará la Práctica Profesional.

#### ARTÍCULO DECIMO. OBLIGACIONES

La Empresa se obliga con la Universidad, especialmente, a:

1. Ofrecer un espacio de trabajo en el cual el estudiante pueda desarrollar su práctica.
2. Señalar al estudiante claramente las funciones, orientarlo y asesorarlo en el desempeño de la práctica.
3. Mantener informada a la Escuela, a través de su Coordinador(a) de Prácticas, sobre cualquier anomalía surgida durante la práctica que afecte el desempeño de la labor del estudiante.
4. Realizar procesos de autoevaluación conjunta con la Coordinadora de Prácticas acerca del desempeño del estudiante.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. REMUNERACIÓN- La empresa remunerará al estudiante que se encuentre desarrollando la Práctica Profesional según lo acordado por las partes en el respectivo convenio o en su defecto, con una suma equivalente al salario mínimo mensual vigente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. HORARIO Y TIEMPO- El periodo de práctica tendrá una duración mínima de un (1) semestre académico (4 meses) y máxima de un (1) semestre calendario (6 meses), distribuido en jornadas diarias de ocho (8) horas.

### **CAPITULO IV DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. SELECCIÓN – La Universidad presentará a las empresas en las fechas establecidas por esta última un determinado número de estudiantes, para que la Empresa pueda seleccionar de acuerdo con sus parámetros internos.



SC6039-1



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 · Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207  
Teléfono: (605) 434 6444 | 3186809206 - **Santa Marta**  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/)



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

Nit. 860.351.894 - 3

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. FUNCIONES. - Son funciones generales del estudiante:

1. Seguir las orientaciones e indicaciones de la persona que la Empresa asigne como jefe inmediato.
2. Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de sus funciones y actividades.
3. Colaborar en la ejecución y revisión de proyectos adicionales en coordinación con el jefe inmediato.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. DEBERES. - Son deberes generales del estudiante:

1. Conservar siempre un comportamiento conforme a los postulados de la **ética profesional** y a los principios y normas de la Universidad.
2. Perfeccionar permanentemente sus **conocimientos y capacidades**, en procura de un mejor desempeño de sus funciones.
3. Cumplir con la **dedicación de tiempo y horario** establecidos para el desarrollo de la práctica profesional.
4. Cumplir con responsabilidad todas las **funciones y actividades asignadas** por la empresa o institución donde realiza la práctica.
5. Acatar las **normas, reglamentos y políticas internas** de la empresa o institución.
6. Mantener una **conducta respetuosa y profesional** con compañeros de trabajo, superiores y demás personas con quienes interactúe durante la práctica.
7. Presentar oportunamente los **informes o actividades académicas** exigidas por la Escuela de Ciencias de la Comunicación y Diseño.
8. Cuidar y hacer uso adecuado de los **equipos, recursos e información** suministrados por la organización.
9. Guardar **confidencialidad** sobre la información y procesos a los que tenga acceso durante la práctica.
10. Informar oportunamente al **Coordinador de Prácticas** cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.



SC6039-1



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 · Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207  
Teléfono: (605) 434 6444 | 3186809206 - **Santa Marta**  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/)



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

Nit. 860.351.894 - 3

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. DERECHOS. - Son derechos del estudiante:

1. Ser tratado en toda circunstancia con **respeto y dignidad**, conforme a su condición de estudiante y futuro profesional.
2. Desarrollar su práctica en un **ambiente laboral adecuado, libre de maltrato, discriminación o acoso**, que garantice su bienestar personal y profesional.
3. Ser ubicado en funciones relacionadas con su **perfil profesional y área de formación**.
4. Recibir **orientación y acompañamiento** por parte del jefe inmediato y del Coordinador de Prácticas.
5. Ser escuchado por el jefe inmediato y por el Coordinador de Prácticas ante **situaciones problemáticas relacionadas con su desempeño o con el entorno laboral**.
6. Recibir oportunamente la **remuneración o apoyo económico**, cuando así esté establecido por la empresa o institución donde realiza la práctica.
7. Contar con los **recursos y herramientas necesarias** para el desarrollo adecuado de sus actividades.
8. Recibir **evaluación y retroalimentación** sobre su desempeño durante la práctica profesional.

## CAPITULO V DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - La Universidad se obliga para con la Empresa especialmente a:

1. Realizar, por lo menos, una (1) visita durante el semestre académico de práctica, con el fin de orientar y verificar el cumplimiento de las actividades encargadas al estudiante, así como, evaluar su desempeño en el desarrollo de la práctica.
2. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la Empresa a fin de resolver las dificultades que se presenten.



SC6039-1



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 · Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207  
Teléfono: (605) 434 6444 | 3186809206 - Santa Marta  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/)



**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**

**Santa Marta**

Nit. 860.351.894 - 3

3. La Universidad solo afiliará a Riesgos Laborales a estudiantes que realicen prácticas profesionales en Entidades del Estado, para lo cual los estudiantes deberán encontrarse plenamente afiliados como beneficiarios en salud.
4. En caso de que el estudiante elija una opción de Práctica Profesional ubicada en una ciudad distinta a Santa Marta, la Universidad debe definir un plan de trabajo para que el estudiante pueda cursar a distancia las asignaturas de IX semestre bajo la modalidad semivirtual.

## **CAPITULO VI CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO**

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.** El contrato de práctica podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por un mutuo acuerdo
2. Unilateralmente, por cualquiera de las partes dando aviso escrito y justificado con una anterioridad no menor a 30 días.

**ARTÍCULO VIGESIMO.** La empresa estará facultada para dar por terminado, en cualquier momento, la práctica de un estudiante en los siguientes eventos:

1. Cuando se presente, por parte del estudiante, incumplimiento de las obligaciones o funciones pactadas en el convenio de apoyo interinstitucional.
2. El bajo rendimiento comprobado del estudiante en las labores asignadas siempre y cuando, estén directamente relacionadas con los objetivos y políticas de la Práctica Profesional enunciados en el presente Reglamento.
3. Cuando el estudiante incurra, a juicio de la empresa, en falta grave, acto inmoral o delictivo comprobado o en actuaciones irresponsables.
4. Cuando se evidencien fallas disciplinarias no corregidas en un plazo razonable por parte del estudiante.

**PARÁGRAFO –** En todo caso, la empresa se compromete a respetar los derechos del estudiante, especialmente, el derecho al debido proceso y a la dignidad humana.



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 · Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207  
Teléfono: (605) 434 6444 | 3186809206 - **Santa Marta**  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/)

SC6039-1



**UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA**

**Santa Marta**

Nit. 860.351.894 - 3

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La suspensión o terminación unilateral del Convenio con causa justa por parte de la empresa, será motivo de pérdida de la asignatura respectiva para el semestre al cual corresponda y, por consiguiente, no habrá derecho a devolución de suma alguna por concepto de matrícula.

PARÁGRAFO. En los mismos casos, se procederá conforme a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad con el fin de evaluar la necesidad, pertinencia y razonabilidad de imponer al estudiante una sanción disciplinaria.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Santa Marta a los diez (10) días del mes marzo de dos mil veintiséis (2026)

**MARIO CANATE BARRENECHE**

Vicedecano

Escuela Ciencias de la Comunicación y Diseño

**JUAN PABLO SANTRICH ABELLO**

Secretario General



SC6039-1



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 · Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207  
Teléfono: (605) 434 6444 | 3186809206 - **Santa Marta**  
[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta/)